



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS,

Embargo de las precauciones tomadas, y disposiciones acordadas por el Ayuntamiento y Ayuntamiento, antes del Reino de otros ordenes, como muestra del Cavildo de primero de octubre, se redoblar las ciudades y disposiciones acordadas, y tambien quanto se prohibe en las dhas. ordenes, e intencion, y que para ello se ordenen las capitales de

Primariamente acordaron que para prevenir la salud pública y que se introduzca el Contagio, no solo por sus costas maritimas, que estan mas expuestas a la epidemia, por lo que se acuerda en las dhas. ciudades no solo de Madrid, Sevilla, y otras partes de España en que se padeció esta epidemia, si tambien otras Embarcaciones de Africa, e que para tener cuidado se establezca en esta Villa una Junta o diputacion de salud compuesta del Sr. Alcalde Mayor como presidente de ella, de dos Caballeros Regidores perpetuos de este Ayuntamiento que alternaran por sus meros de dos en dos, y por antigüedad, siendo Comisarios de salud los dhas. Regidores, y por el Sr. de fechos Excepciones en los meros, de un ombre y un teniente y otros de los dhas. de este Ayuntamiento para lo que nombraron por tal meros a don Juan Páez y don Juan de los Rios. Durante ambos meros y titulares de este Ayuntamiento por el Sr. de cada uno de los dhas. de este Consejo que tambien alternaran por meros, empezando por el mas antiguo, quienes en qualquiera ocasion avisan las Juntas y ayuntamientos para pronto y eficaz y oportuna para evitar



AYUNTAMIENTO DE MAZARRA